

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2825 Resolución de 26 de abril de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la prevención de la conducta suicida y la promoción de la salud emocional.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la prevención de la conducta suicida y la promoción de la salud emocional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 25 de abril de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la prevención de la conducta suicida y la promoción de la salud emocional, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 26 de abril de 2019.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Murcia para la prevención de la conducta suicida y la promoción de la salud emocional

En Murcia, 25 de abril de 2019

Reunidos:

De una parte, D. Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 29 de marzo de 2019.

De otra, D.^a María Joaquina Guerrero Escusa, en representación de la Asociación Teléfono de la Esperanza de Murcia, Asociación declarada de utilidad pública e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con nº 11.403, en su condición de Presidenta de la misma, de conformidad con sus Estatutos.

Ambas partes

Manifiestan

Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

Esta misma Ley, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Por su parte, la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza en Murcia (en adelante la Asociación Teléfono de la Esperanza), es una Entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines ofrecer ayuda de urgencia a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten, de modo gratuito, anónimo y cualificado. Declarando, entre otras, de atención prioritaria las crisis en las que pelagra la vida y la salud mental o emocional de las personas.

La salud mental de cada persona puede verse afectada por factores y experiencias individuales, la interacción social, las estructuras y recursos de la sociedad y los valores culturales.

En las últimas décadas existe una demanda creciente por parte de los ciudadanos de especialistas en salud mental, con el riesgo de sanitarizar los

problemas y vicisitudes de la vida cotidiana. En la sociedad actual se evidencia una deriva al sistema sanitario de problemas que pertenecen al ámbito social, interpersonal, familiar y laboral.

En salud nos encontramos con dos grandes paradojas, por un lado la "paradoja de la salud": cuanto mayor nivel de salud existe, más problemas de salud se detectan, esta paradoja, en coherencia con la ley de Roemer, la oferta sanitaria genera espontáneamente su demanda, implica también que cuantos más recursos se dedican a salud, mayor es la población que se siente enferma.

Los sistemas sanitarios requieren de actividades de promoción y prevención de la salud mental que implican la creación de condiciones individuales, sociales, ambientales que permitan el óptimo desarrollo psicológico y psicofisiológico. La promoción de la salud tiene que ver con una población saludable, la prevención de la enfermedad se dirige a individuos sanos.

Desde el SMS se identifica la necesidad de desarrollar actuaciones que favorezcan las condiciones de salud mental, tanto sociales como de los individuos, siendo además prioritaria la actuación en el ámbito de la prevención de determinadas situaciones como es el suicidio.

En este contexto, el Programa de acción para el impulso y mejora de la Salud Mental de la CARM 2019-2022, incluye como una de sus líneas estratégicas: la prevención de la psicopatologización de los problemas de la vida cotidiana (sanitarización del malestar) y recomienda la utilización de programas de autoayuda, apoyo mutuo, y recursos comunitarios, asociaciones, Programa Activa Murcia...

Por otro lado, el suicidio es un problema complejo y, consiguientemente, las actividades de prevención exigen la coordinación y colaboración de múltiples sectores de la sociedad, incluidos los de salud, educación, trabajo, justicia, derecho, defensa, política y medios de comunicación. El suicidio es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Para que las respuestas sean eficaces se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

El suicidio sigue siendo la principal causa de muerte no natural en España, produciendo el doble de muertes que los accidentes de tráfico, 13 veces más que los homicidios y 80 veces más que la violencia de género. El mayor número de suicidios en ambos sexos se produce entre los 40 y los 59 años. El riesgo de suicidio aumenta con la edad, sobre todo en varones.

El Programa de acción para el impulso y mejora de la Salud Mental de la CARM 2019-2022 persigue como objetivos generales:

- Disminuir las muertes por suicidio y los intentos de suicidio en la Región de Murcia mediante la detección temprana, tratamiento y prevención de la reincidencia.
- Mejorar la formación e investigación en aspectos relativos al suicidio.
- Mejorar la atención a los pacientes con riesgo de suicidio y sus familiares en los distintos niveles de atención sanitaria.
- Mejorar la atención a los familiares y allegados de personas fallecidas por suicidio.
- Potenciar y favorecer el trabajo en red con otras instituciones y organizaciones.

Por todo ello, con este Convenio, se pretende la participación de entidades como el Teléfono de la Esperanza en el ámbito de la prevención de la conducta suicida y en la orientación de personas que, en situación de crisis o malestar intenso, recurren a sus servicios.

Su servicio de atención ininterrumpida por teléfono 24 horas y su experiencia en el acompañamiento en situaciones vitales complejas como la elaboración de duelo no patológico, la enfermedad crónica, la ruptura de pareja y el estrés del cuidador no profesional; situaciones que no necesariamente se corresponden a lo que entendemos como trastorno mental pero que, sin embargo, fácilmente pueden ser derivadas al sistema sanitario con los efectos iatrogénicos y sobrecarga asistencial que ello conlleva.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de los recursos de Salud Mental y la Asociación Teléfono de la Esperanza en Murcia, para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prevención del suicidio y de trastornos mentales, así como para la promoción de actuaciones dirigidas a la mejora de la salud mental en la población de la CARM.

Segunda.- Destinatarios

1- Cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad psicológica o emocional, con atención preferente a aquellas que han sufrido intento o ideación suicida, con la finalidad de ofrecerle herramientas de apoyo que le ayuden a superar con sentido positivo y enriquecedor las experiencias vitales.

2- A través del convenio se facilita la atención telefónica 24 horas/365 días, así como la asistencia a talleres y a intervenciones individuales de personas que así lo requieran.

Tercera.- Obligaciones del servicio Murciano de Salud

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1- Reconocer al Teléfono de la Esperanza de Murcia, como entidad competente para los servicios de prevención e intervención en situaciones de crisis psicológicas y emocionales, y para el Desarrollo y Promoción de la Salud Emocional de la población de la Región de Murcia.

2- Difundir y dar a conocer, en lo posible, entre los profesionales de los distintos estamentos y áreas del Servicio Murciano de Salud los recursos de atención, prevención y Salud Emocional ofertados por el Teléfono de la Esperanza de Murcia.

3- Permitir la colocación de carteles informativos de los recursos y actividades del Teléfono de la Esperanza de Murcia, en las salas de espera y tableros de cualquier recinto del Servicio Murciano de Salud: hospitales, centros de salud, ambulatorios, etc.

4- Permitir la utilización conjunta de los logotipos del Servicio Murciano de Salud y del Teléfono de la Esperanza en la cartelería, propaganda y folletos en aquellas acciones amparadas bajo el presente Convenio de Colaboración.

Cuarto.- Obligaciones del Teléfono de la Esperanza

1- El Teléfono de la Esperanza se compromete a abordar estas crisis vitales a través de los siguientes Talleres:

- Elaboración del duelo.
- Afrontar la ruptura de pareja.
- Aprender a afrontar la enfermedad. (dirigido a personas con enfermedad crónica)
- Cuidando al cuidador. (dirigido a cuidadores no profesionales a cargo de un familiar)

2- Por otro lado, los Talleres ofertados por Teléfono de la Esperanza de Murcia, en la línea de promoción de la Salud Emocional pueden considerarse de utilidad para la población en general. Entre ellos:

- Control del estrés y la ansiedad.
- Mindfulness para la vida diaria.
- Pensamiento positivo: piensa bien para sentirte mejor.
- Autoestima y crecimiento personal.
- Inteligencia emocional.
- Vencer la dependencia afectiva.

3- Favorecer la accesibilidad a sus talleres de aquellas personas que lo requieran.

4- Mantener el servicio de atención telefónica 24 horas, los 365 días del año.

5- Realizar aquellas acciones preventivas para las que está acreditada.

6- Facilitar las instalaciones del Teléfono de la Esperanza en Murcia para la realización de actividades relacionadas con la salud emocional de la población que puedan ser propuestas desde el Servicio Murciano de Salud y estén relacionadas con los aspectos para los que se firma el presente convenio.

7- Participar en iniciativas propuestas por el Servicio Murciano de Salud, que redunden en beneficio de la salud emocional de los habitantes de la Región de Murcia.

8- Realizar una memoria anual de las actividades realizadas en el marco del convenio.

Quinta.- Coste económico para el SMS

La firma del presente convenio no conlleva coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal

La Asociación, se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios

exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado.

No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos al responsable, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones recogidas en los artículos 70 y ss, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en que hubiera incurrido.

Octava.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente, durante 2 años desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento por un plazo no superior a otros 4 años.

Novena.- Resolución del Convenio

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago, y por la Asociación, la Presidenta, María Joaquina Guerrero Escusa.